

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

El Mensaje N° 28/2018 registrado en el H. Concejo bajo el N° 3.507 del 10 de septiembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo propicia dotar al municipio de Recreo de una normativa local destinada a la prevención del hábito de fumar;

Que, con dicho objetivo se propone adherir a la norma provincial en la materia, disponiendo además la prohibición de fumar en los edificios dependientes del Estado Municipal;

Que, a nivel Nacional se encuentra vigente la Ley N° 26.687 que regula la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco a los fines de la prevención y asistencia de la población ante los daños que produce el tabaquismo;

Que la provincia de Santa Fe mediante la sanción de la Ley N° 12.432 creó, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia, el Programa de Control de Tabaquismo;

Que la normativa provincial se encuentra reglamentada mediante el Decreto N° 2759/2005;

Que el objetivo general de dicho Programa es lograr que "no fumar y la ausencia de la promoción del tabaco sea la norma en nuestra comunidad" y como objetivos específicos, entre otros, la norma cita: "crear un ambiente no propicio para la práctica del hábito de fumar, prevenir el fumar pasivo, lograr en la población el abandono de la práctica del hábito de fumar, organizar campañas de prevención en establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades vinculadas a la lucha antitabáquica"- Artículo 2º Ley provincial N° 12.432-;

Que, es voluntad del Departamento Ejecutivo, generar conciencia en la población y en las instituciones locales acerca del impacto del tabaquismo activo y de la exposición al humo ambiental de tabaco en la salud de fumadores y no fumadores, así como también promover medidas que tiendan a mejorar la calidad de vida de la comunidad en materia ambiental;

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

Que, en este sentido desde tiempo atrás el Municipio viene desarrollando diversas acciones, tales como: colocación de cartelera en diferentes espacios, campañas de difusión y reparto de folletería referida a los riesgos y consecuencias del tabaquismo, etc.;

Que por lo expuesto se considera conveniente contar con una normativa que adhiera a lo dispuesto por la legislación provincial en relación a prohibir fumar en áreas cerradas interiores de cualquier lugar de trabajo, público o privado, la venta de tabaco a personas menores de 18 años de edad, la publicidad directa e indirecta de los productos de tabaco destinados al consumo humano, auspiciar eventos deportivos y culturales y participar de los mismos con indumentaria que contengan publicidad de empresas y/o marcas dedicadas a la producción y/o distribución de tabaco y obligar a todos los lugares públicos o privados a colocar y exhibir letreros que indiquen de manera clara y específica que es un establecimiento libre de humo de tabaco;

Que, a tales fines resulta necesario disponer, además, la prohibición de fumar tabaco o sostener tabaco encendido en áreas cerradas interiores de todos los edificios públicos dependientes del estado municipal, tengan o no atención al público, así como también la aplicación de la normativa local en caso de incumplimiento;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Adhiérase a la Ley Provincial N° 12.432 y al Decreto Reglamentario N° 2759/2005.

ARTÍCULO 2.- Prohíbese fumar tabaco o sostener tabaco encendido en áreas cerradas interiores de todos los edificios públicos dependientes del estado municipal, tengan o no atención al público.

ARTÍCULO 3.- Si el infractor cumpliera funciones en establecimientos dependientes del estado municipal, se promoverá el procedimiento correspondiente fijado en la Ley N° 9286 y Ordenanzas N° 2162/2015, ello sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto por la normativa provincial.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

ARTÍCULO 4.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá difundir los alcances de la presente Ordenanza e implementar campañas de educación y sensibilización a efectos de generar conciencia en la población de los riesgos y consecuencias del consumo de tabaco para fumadores activos y pasivos.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Aprobada por Unanimidad en Sesión Ordinaria N° 23/2018 de fecha 12 de septiembre de 2018.

Fdo.: Concejal Eduardo Dovis –Presidente de HCM- y Rolando González –Secretario Parlamentario.

REGISTRADA BAJO EL N° 2314/2018.